MODIFICACIÓN No. 01 ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO No. 20260000342

ASUNTO:	Modificación No. 01 Adicional No. 01 AL Contrato No. 20260000342
CONTRATANTE:	**ALCALDÍA DE CUBARÁ, BOYACÁ** NIT No. 800.099.196-2 R/L: **GILDARDO MURCIA BUITRAGO** C.C. No. 88.030.959 de Pamplona, Norte de Santander.
CONTRATISTA:	**CONSTRUCCIONES, INTERVENTORÍAS Y SUMINISTROS LEDNAR S.A.S CON NIT 9018081091 REPRESENTADA LEGALMENTE POR ALEXANDER ACEVEDO RAMÓN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA Nº.88.159.738 DE PAMPLONA NORTE DE SANTANDER.**
OBJETO:	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDOS REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**
VALOR:	**TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($ 31,872,000) M/CTE.**
PLAZO INICIAL:	**QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**
ASPECTOS DE LA MODIFICACIÓN	
PRÓRROGA	Prorrogar el plazo de ejecución por un término de UN (01) MES
ADICIÓN:	**OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 8.200.000) M/CTE**

MODIFICACIONES AL CONTRATO:

Tipo de modificación	**No.**	**Tiempo**	**Fecha inicial**	**Fecha final**
Suspensión	N/A	N/A	N/A	N/A
Prorroga	N/A	N/A	N/A	N/A
Tipo de Modificación	**No.**	**Fecha de la adición**	**Valor adicionado**	**Valor total del contrato**
Adición	**01**	16/09/2026	**$ 8.200.000**	**$ 40,072,000**
Otras modificaciones	**No.**	**Fecha de la modificación**	**Observaciones**	
Cesión/Otro sí/ Aclaraciones	N/A	N/A	N/A	

El municipio de Cubará, Boyacá, representado legalmente por **GILDARDO MURCIA BUITRAGO** identificado con cedula de ciudadanía No. 88.030.959 de Pamplona, Norte de Santander, en adelante "La Entidad", **WILMER ALEXANDER MANTILLA VELASCO** Gerente de la Unidad de Servicios Públicos en calidad de supervisora del Contrato No. **20260000342** y **CONSTRUCCIONES, INTERVENTORÍAS Y SUMINISTROS LEDNAR S.A.S CON NIT 9018081091 REPRESENTADA LEGALMENTE POR ALEXANDER ACEVEDO RAMÓN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA Nº.88.159.738 DE PAMPLONA NORTE DE SANTANDER,** en adelante "El contratista", y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos de los que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993; hemos convenido celebrar la presente Modificación No. 01 Adicional No. 01 al Contrato No. 20260000342, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con sus Decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

2. De conformidad a lo expuesto y surtidas las etapas precontractuales, el día primero (01) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), el municipio de Cubará, Boyacá, suscribió Contrato 20260000342 con el contratista; cuyo objeto a realizar es **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDOS REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"** para lo cual se pactó la suma de **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($ 31,872,000) M/CTE.** y un término de ejecución de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO.**

3. Que el día tres (03) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), se suscribió acta de inicio del Contrato 20260000342, en donde se estableció como fecha de terminación del día dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

4. La Supervisión del Contrato No. 20260000342, cuyo objeto corresponde a la **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDOS REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**, evidenció durante la etapa de ejecución y en el desarrollo de las actividades la necesidad de realizar una adición al contrato, con el fin de garantizar las condiciones de atención requeridas para el adecuado desarrollo y cumplimiento efectivo del objeto contractual.

   En este sentido, se hace necesario adicionar **EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TODO EL SISTEMA DE EMBRAGUE DEL CAMIÓN RECOLECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS FTR**, el cual permitirán conectar y desconectar temporalmente la fuerza del motor de la transmisión manual. Debido a que el FTR es un camión de carga pesada diseñado para soportar altas exigencias de torque, este sistema es vital para permitir el cambio de marchas sin destruir los engranajes internos de la caja de velocidades.

   De igual forma se hace necesario adicionar el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SUSPENSION (Amortiguadores Delanteros / Traseros) DEL CAMIÓN RECOLECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS FTR** ya que los mismos sirven principalmente para **controlar el movimiento y los rebotes de las ballestas (muelles)**, manteniendo las llantas siempre en contacto con el pavimento, el peso del camión lo soportan las ballestas de acero; la función del amortiguador es frenar el vaivén de estas para evitar que el camión salte descontroladamente provocando un mal funcionamiento del sistema.

Las necesidades anteriormente descritas se encuentran directamente relacionadas con el objeto contractual, toda vez que corresponden a bienes y servicios necesarios para fortalecer el componente operativo del servicio de recolección de residuos sólidos. Su incorporación permite prestar el servicio de aseo con calidad continuidad y cobertura garantizando así un buen servicio para los usuarios.

Desde el punto de vista jurídico, la presente adición encuentra sustento en los fines esenciales del Estado previstos en los Artículos 311 y 365 a 370 donde se establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Determinan que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente y otorga a los municipios la competencia de prestarlos o asegurar su prestación.

Por todo lo anterior, la prestación del servicio público de aseo se justifica jurídicamente no solo como el cumplimiento de un mandato legal explícito (Ley 142 de 1994), sino como una herramienta indispensable e imperativa para materializar los fines del Estado en materia de saneamiento ambiental, protección de la salud colectiva y garantía del bienestar general de la población."

Por las razones expuestas anteriormente, la supervisión considera necesario y con el fin de ampliar la cobertura del objeto el alcance del proceso contractual, adicionar los siguientes elementos, como se discrimina a continuación y un mes más de tiempo para la ejecución:

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE EMBRAGUE DEL CAMIÓN RECOLECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS FTR**
1	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Kits de reparación del embrague
	Clasificación UNSPSC	26112004
	Unidad de Medida	GLOBAL
	Descripción general	El sistema de embrague del camión Isuzu / Chevrolet FTR es un mecanismo de fricción de tipo monodisco seco, diseñado para trabajo pesado y para gestionar el alto torque del motor diésel (como el 6HK1 o 6HE1). Su accionamiento es hidroneumático (asistido por aire/servo asistencia). Suministro e instalación del Disco de Embrague (Clutch): Suministro e instalación de la Prensa o Plato de Presión: Suministro e instalación de la Balinera o Rodamiento de Empuje: Suministro e instalación del Sistema Hidráulico (Mando):
	Patrones de desempeño mínimos	MINISMOS DE CALIDAD
	Cantidad	1

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SUSPENSION (Amortiguadores Delanteros / Traseros) DEL CAMIÓN RECOLECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS FTR
2	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Kits de reparación del embrague
	Clasificación UNSPSC	26112004
	Unidad de Medida	GLOBAL
	Descripción general	Un camión Chevrolet / Isuzu FTR tiene un total de 4 amortiguadores principales instalados en su chasis (2 en el eje delantero y 2 en el eje trasero). Los cuales están diseñados para absorber los impactos directos del camino y mantener el control de la dirección principalmente por otro lado también controlar el rebote del camión cuando viaja con carga completa. 1. Suministro e instalación de 2 amortiguadores de trabajo pesado (izquierdo y derecho), en el eje delantero. 2. Suministro e instalación de 2 amortiguadores hidráulicos telescópicos de doble acción (uno en el lado derecho y otro en el izquierdo), eje trasero.
	Patrones de desempeño mínimos	MINISMOS DE CALIDAD
	Cantidad	1

5. La viabilidad financiera y presupuestal de esta adición está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000034 del 16/09/2026, por un valor de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 8.200.000) M/CTE**, lo cual permite continuar con la ejecución del objeto contractual de forma oportuna y efectiva. En consecuencia, el presupuesto oficial del Contrato No. 20260000342, será el siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE EMBRAGUE DEL CAMIÓN RECOLECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS FTR**	GLOBAL	1	$ 4.300.000	$ 4.300.000
2	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SUSPENSION (Amortiguadores Delanteros / Traseros) DEL CAMIÓN RECOLECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS FTR**	GLOBAL	1	$ 3.900.000	$ 3.900.000
VALOR TOTAL PROYECTO					**$ 8.200.000**

6. Que la presente Modificación No. 01 Adicional No. 01 y al Contrato No. 20260000342 encuentra fundamento jurídico en:

   I. Que, el Legislador ha dotado al contrato estatal de una serie de prerrogativas y ritualidades que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el contrato estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. Así las cosas, de conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales, así como sus modificaciones deben constar por escrito.

   II. Que, por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

7. Que con base a las consideraciones expuestas las partes acuerdan celebrar la presente Modificación No. 01 Adicional No. 01 al Contrato No. 20260000342, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El presente contrato tiene por objeto Modificación No. 01 Adicional No. 01 al Contrato No. 20260000342 cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDOS REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".**

CLÁUSULA SEGUNDA. -MODIFIQUESE la **"CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO"** del Contrato 20260000342 de la siguiente manera: **ADICIONAR** al presupuesto del contrato genitor un valor de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 8.200.000) M/CTE,** respaldado por el CDP No. 2026000034 del 16/09/2026. En adelante el presupuesto adicional del contrato será el siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE EMBRAGUE DEL CAMIÓN RECOLECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS FTR**	GLOBAL	1	$ 4.300.000	$ 4.300.000
2	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SUSPENSION (Amortiguadores Delanteros / Traseros) DEL**	GLOBAL	1	$ 3.900.000	$ 3.900.000

	CAMIÓN RECOLECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS FTR				
VALOR TOTAL PROYECTO					**$ 8.200.000**

CLÁUSULA TERCERA. –MODIFICACIÓN FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS: En virtud de la presente modificación, se establece ampliar la cobertura del objeto el alcance del proceso contractual, adicionar los siguientes elementos, como se discrimina a continuación:

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE EMBRAGUE DEL CAMIÓN RECOLECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS FTR**
1	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Kits de reparación del embrague
	Clasificación UNSPSC	26112004
	Unidad de Medida	GLOBAL
	Descripción general	El sistema de embrague del camión Isuzu / Chevrolet FTR es un mecanismo de fricción de tipo monodisco seco, diseñado para trabajo pesado y para gestionar el alto torque del motor diésel (como el 6HK1 o 6HE1). Su accionamiento es hidroneumático (asistido por aire/servo asistencia). Suministro e instalación del Disco de Embrague (Clutch): Suministro e instalación de la Prensa o Plato de Presión: Suministro e instalación de la Balinera o Rodamiento de Empuje: Suministro e instalación del Sistema Hidráulico (Mando):
	Patrones de desempeño mínimos	MINISMOS DE CALIDAD
	Cantidad	1

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SUSPENSION (Amortiguadores Delanteros / Traseros) DEL CAMIÓN RECOLECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS FTR**
2	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Kits de reparación del embrague
	Clasificación UNSPSC	26112004
	Unidad de Medida	GLOBAL
	Descripción general	Un camión Chevrolet / Isuzu FTR tiene un total de 4 amortiguadores principales instalados en su chasis (2 en el eje delantero y 2 en el eje trasero). Los cuales están diseñados para absorber los impactos directos del camino y mantener el control de la dirección principalmente por otro lado también controlar el rebote del camión cuando viaja con carga completa.

		3. Suministro e instalación de 2 amortiguadores de trabajo pesado (izquierdo y derecho), en el eje delantero. 4. Suministro e instalación de 2 amortiguadores hidráulicos telescópicos de doble acción (uno en el lado derecho y otro en el izquierdo), eje trasero.
	Patrones de desempeño mínimos	MINISMOS DE CALIDAD
	Cantidad	1

CLAUSULA QUINTA. GARANTÍAS: Teniendo en cuenta que en el contrato genitor existen garantías, se deberán adicionar y prorrogar sus amparos.

CLAUSULA SEXTO. INALTERABILIDAD: Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato 20260000342, permanecen tal y como fueron consignadas en el documento original y por lo tanto no sufren modificación alguna.

CLAUSULA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el contrato genitor

En constancia, se firma la presente modificación al contrato el dieciséis (16) de septiembre del dos mil veintiséis (2026) en el municipio de Cubará, Boyacá.

Por el Municipio de Cubará, Boyacá	Contratista,
GILDARDO MURCIA BUITRAGO Alcalde Municipal **WILMER ALEXANDER MANTILLA VELASCO** Gerente Unidad de Servicios Públicos	ALEXANDER ACEVEDO R. **CONSTRUCCIONES, INTERVENTORÍAS Y SUMINISTROS LEDNAR S.A.S CON NIT 9018081091 REPRESENTADA LEGALMENTE POR ALEXANDER ACEVEDO RAMÓN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA Nº.88.159.738 DE PAMPLONA NORTE DE SANTANDER.**

Revisó: Yofre Andrés Rincón Medrano;
Asesor Jurídico en Contratación.

Proyectó: Wilmer Alexander Mantilla Velasco;
Gerente Unidad de Servicios Públicos.